



GUÍA DE ESTUDIO.



CARTA DE LA PRESIDENCIA

Muy buen día tengan todos ustedes delegados. En primer lugar, les doy una cordial bienvenida a la **XIV Edición del Modelo de Naciones Unidas del Instituto Educativo Juan XXIII, MONUJ23**. De antemano, les aplaudo su participación en este evento; es un honor y placer tanto para la mesa directiva como para el Comité Organizador el contar con su presencia.

Esperamos puedan aprovechar este evento, y todo lo que comprende, como una experiencia que les sea de provecho para su crecimiento personal en aras de construir una mejor realidad para ustedes y sus cercanos.

Mi nombre es Joel Petit, estudiante de 1^{er} año de Mercadotecnia en la Universidad José Antonio Páez. Tengo la dicha de ocupar el cargo de la presidencia del comité que simulara el Consejo de Derechos Humanos, con el grato de placer de trabajar junto a mis compañeros Filippo Latte y Eduardo Rojas en los espacios de moderación y secretaria, respectivamente.

La naturaleza de las desapariciones forzadas siempre ha sido un objeto de discusión durante la historia, más aun todavía desde la formación del Grupo de Trabajo por parte del CDH en tiempos de guerra fría. No es noticia nueva el cómo hemos sido testigos de situaciones de igual índole en nuestro país en sus actuales circunstancias sociopolíticas, y del grave contexto que las rodea en consecuencia.

Está presente en los más recientes informes del Grupo la gravedad del asunto, conjuntamente en la región latinoamericana, con países como México y Venezuela tomando precedencia. Esperamos que ustedes delegados estén a la altura del desafío que es encontrar soluciones plausibles para la pronta resolución de esta problemática apoyándose en la historia y pasadas acciones del comité.

Está demás decir que esta guía fue redactada con la intención de ser solo eso, una guía, una que les permita tener un punto de partida en el abordaje a un tema tan delicado como el cual nos enfrentamos. Queda en ustedes dictaminar el paso de las futuras acciones a tomar.

Veo innecesario recordarles lo puntual que es la preparación académica para la discusión de temas tan complejos como el que vamos a tratar en las próximas semanas, y que es imperativo el estudio de casos similares para llegar a una solución correcta. Las interrogantes que tengan al respecto podrán ser contestadas a través de los medios que la Secretaría Académica disponga para nuestra comunicación previo al evento. (cdh.xivmonuj23@gmail.com)

A pesar de ser un ente evaluador, la realidad es que no somos más que un instrumento de guía para ustedes en función del desarrollo de nuestro



comité y sus discusiones. Son ustedes los que tienen el poder de la palabra y las decisiones, al fin y al cabo.

Sin más que agregar, los esperamos con grandes expectativas.

Joel Petit,

Presidente del Consejo de Derechos Humanos

COMITÉ

DESCRIPCIÓN Y JURISDICCIÓN

El Consejo de los Derechos Humanos, por sus siglas CDH, fue creado el 15 de marzo de 2006 por la Asamblea General, en su resolución 60/251 para reemplazar a la Comisión de Derechos Humanos, establecida 60 años antes, y desde entonces, ha demostrado su compromiso por su principal fin, el cual es proporcionar una orientación sobre políticas, examinar los problemas que surgen en el ámbito de los derechos humanos, elaborar nuevas normas internacionales y velar por su cumplimiento en todo el mundo.

Asimismo este organismo tiene la capacidad de evaluar la situación de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo y estudiar los datos presentados por los Estados. Con sede central en

Ginebra, Suiza, este organismo intergubernamental de las Naciones Unidas está compuesto por 47 Estados miembros de las Naciones Unidas. Un año después de celebrar su primera reunión, el 18 de junio de 2007, el consejo adoptó su "paquete de construcción institucional" que proporciona elementos que guían su trabajo futuro.

Entre estos se destaca el nuevo Mecanismo de examen periódico universal, a través del cual se examinará la situación de los derechos humanos. Asimismo durante el mandato de este Consejo se incluye un nuevo Comité Asesor, asesorándolo al Consejo en diversas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y el nuevo mecanismo de método de denuncias que permite que individuos y organizaciones presenten denuncias sobre violaciones de los derechos humanos a la atención del Consejo. Además, el Consejo de Derechos Humanos se ha



encontrado trabajando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas establecidos por la extinta comisión y admitidos por este Consejo.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se debe tener en consideración que el Consejo de los Derechos Humanos también asume varios mandatos de la antigua Comisión, especialmente las funciones y atribuciones del régimen de procedimientos especiales y de los grupos de trabajo temáticos, de la Subcomisión de la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del mecanismo formal de denuncia. Por lo cual, los Estados y las ONG exponen al Consejo sus puntos de vista sobre las situaciones que consideran preocupantes y los gobiernos correspondientes ejercen, a menudo, su derecho de respuesta.

El Consejo puede designar a grupos de investigación o a expertos, organizar visitas sobre el terreno, ponerse en contacto con los gobiernos correspondientes, proponer su colaboración y condenar las violaciones. Estos “organismos” o designaciones subsidiarias proporcionan al Consejo conocimientos temáticos y foros que brinden una plataforma para el diálogo y la cooperación. Estos organismos se centran principalmente en estudios, asesoramiento basado en investigaciones o mejores prácticas. Se reúnen e informan anualmente al Consejo. Uno de estos

Grupos de Trabajo especializados, es sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias.

ESTRUCTURA Y --- FUNCIONAMIENTO

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Consejo de Derechos Humanos, organismo intergubernamental subsidiario de la Asamblea General cuenta específicamente con 47 estados miembros, que son elegidos de manera directa y secreta a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los mismos se encuentran atados a un periodo de 3 años de membrecía, sin la posibilidad de una reelección inmediata dentro del mismo. De igual manera, el CDH debe de cumplir con ciertas especificaciones de cantidad con respecto a los representantes que participaran dentro de sus sesiones, promoviendo una distribución geográficamente equitativa que se divide en:

- 13 puestos para los Estados de África
- 13 puestos para los Estados de Asia y el Pacífico
- 8 puestos para los Estados de América Latina y el Caribe
- 7 puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados



- 6 puestos para los Estados de Europa oriental

Es importante destacar que la Asamblea General (por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes) tiene la potestad de suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo a todo miembro de éste que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Siguiendo con la estructura interna de esta Organización, se debe mencionar que la mesa directiva del consejo está compuesta por cinco personas - un presidente y cuatro vicepresidentes - que representan a los cinco grupos regionales, pero a diferencia de los estados miembros, estos solo cuentan con el período de un año para ejercer, guiándose con el ciclo anual del Consejo.

Básicamente, la función del comité es dar conocer las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas. Esto se logra a través de diferentes herramientas que ha desarrollado el CDH para concretar esta meta. Se divide en los siguientes 3 accionamientos:

- **Debates Generales:** Formato relativamente abierto donde se puede tratar de un gran número de temas, siempre y cuando tenga

una relación con uno de los puntos del orden del día.

- **Diálogos Interactivos:** Se concentra en un informe presentado, por ejemplo por la Alta Comisionada, por titulares de los procedimientos especiales u otros informes. Usualmente el número de oradores es limitado, y todas las declaraciones presentadas deben referirse directamente al informe bajo consideración.
- **Paneles de Debate:** Una modalidad más informal, debido a que se realiza afuera de la agenda ordinaria. Son discusiones breves (de 2 a 5 horas) donde los panelistas presentan su visión acerca de un tema específico. Mayormente llevado a cabo por sugerencias de las resoluciones emanadas por el CDH.

En cuanto a los documentos con los que se trabajan, el Consejo emana un texto de resolución en donde se especifican todas las recomendaciones, observaciones y acciones que deberían ser aplicadas a la problemática, basándose en anteriores documentos creados por el mismo órgano en ocasiones anteriores. Para que esta resolución sea aprobada se necesita la aceptación por parte de una mayoría simple de los representantes dentro del comité. Además, el mismo realiza informes anuales sobre la



situación de Derechos Humanos en el mundo; al igual que sus organismos subsidiarios que anualmente emiten un reporte que es revisado por el Consejo.

LOGROS DE CDH

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU como una de las importantes comisiones de la Asamblea General, a través de su antecesor Comisión de Derechos Humanos, ha liderado la Declaración Universal de los derechos Humanos en 1948, llevando a que la Organización de las Naciones Unidas se situara en el terreno del derecho internacional, además del Pacto Internacional de derechos civiles y Políticos y El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que juntos forman la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Asimismo es importante destacar algunos documentos e

informes emitidos por dicha comisión como es la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 26 de Septiembre de 2014 para combatir la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género y la resolución adoptada durante la 32a sesión dicho consejo que insta a todos los Estados a acabar con todas las repercusiones negativas de la comercialización de la educación.

En cuanto al tópico de Desapariciones Forzadas en Involuntarias, si bien se ha establecido un grupo de trabajo, también se han creado diversos documentos en conjunto con la Asamblea General de las Naciones Unidas que respaldan el trabajo realizado. Por ejemplo, el 23 de diciembre de 2010, la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

TEMÁTICA ÚNICA

REVISIÓN DE INFORMES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS E INVOLUNTARIAS

Para adentrarnos en este tópico, es importante definir primeramente que se conoce como desaparición forzosa cuando agentes del estado detienen a ciudadanos sin ningún tipo de proceso jurídico,

dichas personas que son detenidas a menudo nunca son puestas en libertad y no se conoce de su paradero o de su estado físico. Ante esto la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció



el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias en el año 1980.

ACERCA DEL _____ GRUPO DE TRABAJO

Por resolución N° 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980, la Comisión de Derechos Humanos decidió "establecer por un período de un año un Grupo de Trabajo compuesto por cinco de sus miembros, en calidad de expertos a título individual, para examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas". La última resolución por la que se renueva el mandato del Grupo de Trabajo, A/HRC/RES/36/6, fue adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en Septiembre de 2017.

El mandato fundamental del Grupo de Trabajo es ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar la suerte y el paradero de dichas personas. Con este objeto el Grupo recibe y examina los informes sobre desapariciones presentados por los parientes de las personas afectadas o por organizaciones de derechos humanos que actúan en su nombre. Tras verificar si esos informes cumplen determinados criterios, el Grupo de Trabajo transmite los distintos casos a los gobiernos de que se trate, pidiéndoles que realicen indagaciones y que le informen sobre

sus resultados. Asimismo, este emite anualmente un informe sobre la situación a nivel general, el cual es posteriormente revisado por el Consejo de Derechos Humanos.

El Grupo se ocupa de cada uno de los numerosos casos de violaciones de los derechos humanos sobre una base puramente humanitaria, independientemente de que los gobiernos en cuestión hayan ratificado alguno de los instrumentos jurídicos existentes que establecen procedimientos para la formulación de denuncias particulares. Actúa esencialmente como cauce de comunicación entre las familias de las personas desaparecidas y los gobiernos, y viene sosteniendo con éxito un diálogo con la mayoría de los gobiernos interesados, con miras a resolver los casos de desaparición.

Con la adopción en 1992 por la Asamblea General de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo fue encomendado para que siga el progreso de los Estados en cumplir con sus obligaciones derivadas de la Declaración así como para que proporcione a los Gobiernos asistencia en su implementación. El Grupo de Trabajo llama la atención a los Gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales sobre diferentes aspectos de la Declaración y hace recomendaciones sobre cómo superar los obstáculos para el



cumplimiento de sus disposiciones. En esta capacidad, el Grupo de Trabajo tiene una función preventiva, la cual se lleva a cabo mientras se realizan visitas a países donde se proporciona asistencia, si así se solicita.

En 2006 fue aprobada la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas, consideradas “un ultraje a la dignidad humana”. Sin embargo, el fenómeno –lejos de ser un recuerdo de los años de las dictaduras– existe todavía, por ejemplo en México y en Colombia.

El 23 de diciembre de 2010, la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas entró en vigor y con ella se estableció el Comité contra las Desapariciones Forzadas. Al igual que para muchos otros temas de derechos humanos, el Comité contra las Desapariciones Forzadas y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias coexisten lado a lado y buscan colaborar y coordinar sus actividades con el fin de fortalecer los esfuerzos conjuntos para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas.

ANTECEDENTES

Al momento de analizar los antecedentes de la temática que busca enfocar el actual Grupo de Trabajo, las cuales son las

desapariciones forzadas e involuntarias, debemos de estudiar lo ocurrido durante la década de 1960 en Latinoamérica. Se debe considerar que si bien esto es un fenómeno presente alrededor del mundo entero, en esta región es donde históricamente se ha acentuado en mayor nivel. De hecho, se registró en Argentina el primer caso de una desaparición forzada en 1975.

Tomando en cuenta que en estos años surgieron una serie de movimientos políticos y gobiernos que no respetaban los derechos de sus ciudadanos que marcaron un inicio en el desarrollo de estas actividades en este continente. A raíz de esto, se ha generado y ha evolucionado un problema que hoy en día trajo como consecuencia la creación de una comisión especializada de CDH para buscar solventar esta problemática no solo en los países que incluye este territorio, sino en todo el mundo.

Si analizamos casos específicos que han ocurrido en el pasado, debemos de destacar el de Guatemala, en donde el país se encontraba sumido en una crisis política. Las movilizaciones populares contra la corrupción gubernamental, por los derechos y libertades democráticas y en procura de mejores condiciones de vida se sucedían una tras otra. Las demandas más inmediatas de los diferentes sectores de la población se



convertían fácilmente en abiertas confrontaciones políticas debido a la notoria falta de voluntad para satisfacerlas por parte de los sectores en el poder. Estos factores, aunados a la ausencia de canales democráticos para la libre participación popular, abonaron el terreno para el surgimiento del primer movimiento guerrillero que contó con la simpatía y apoyo de gruesos sectores de la población.

Aunado a esta inestabilidad política y social, fueron desarrollándose ciertos acontecimientos que dieron pie a numerosas detenciones, como la implementación de la Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas, específicamente el decreto 9, en donde se legalizaron las detenciones por simples sospechas, seguidas de la incomunicación y aislamiento de los acusados, los cuales eran sometidos a tratos inhumanos, tales como los crueles interrogatorios y las salvajes torturas en todos los centros de detención del Estado. Las detenciones fueron haciéndose cada vez más prolongadas y paulatinamente se convirtieron en desapariciones, tal como lo hizo constar el Comité Guatemalteco para la Protección de los Derechos Humanos en un informe a las Naciones Unidas en 1968.

Por otra parte, en este periodo de tiempo este no fue el único caso en donde evidenciamos que existieron desapariciones forzadas,

esto también fue un problema de gran relevancia en Argentina entre 1976 y 1983. En este periodo, surgió una tendencia represiva del ejército hacia las personas que pensaban distinto, creando así, los denominados escuadrones de la muerte, los cuales se dedicaban a capturar ilegalmente a toda aquella oposición de los gobernantes del país para ese entonces. Grupos como la Alianza Anticomunista Argentina y el comando Libertadores de América, por ejemplo, iniciaron el tránsito hacia la ilegalidad al secuestrar y asesinar supuestos opositores izquierdistas entre 1973 y 1974, de una manera completamente impune.

En otro orden de ideas, México también fue un país en donde esta violación de los derechos humanos alcanzó un gran auge, en dicha nación, durante el periodo conocido como Guerra Sucia (en las décadas de 1960 y 1970) fue caracterizado por una dura política represiva del gobierno con la intención de romper la unidad del tejido social y desmovilizar la resistencia armada, que se estaba difundiendo rápidamente en las zonas rurales del país. Sobre todo en Guerrero, Chiapas y Oaxaca se registraron más de 1 mil 300 casos de desapariciones forzadas. La mitad solamente en Guerrero, donde eran activas las guerrillas de Lucio Cabañas y de Genaro Vázquez.

Una vez analizado algunos de



los diversos antecedentes de esta temática en Latino América, podemos encontrar un componente en común de todas estas situaciones, y es la política represiva del gobierno hacia las personas que tiene un pensamiento diferente. Asimismo, los entes policiales y militares eran cómplices en todo momento, ya que precisamente ellos eran quien se dedicaban a realizar actos inhumanos, y los centros de detención eran operados por estos mismos individuos, en donde, como se mencionó, existía una clara violación de los derechos humanos, como la violación de la libertad de expresión y las torturas realizadas en estos lugares clandestinos.

SITUACIÓN ACTUAL

Ahora bien, analizando el contexto actual de la problemática, es importante recalcar nuevamente que una desaparición forzada se define por tres elementos acumulativos:

1. La privación de libertad contra la voluntad de la persona interesada;
2. La participación de agentes gubernamentales, al menos indirectamente por aquiescencia;
3. La negativa a revelar la suerte o el paradero de la persona interesada.

Tomando en cuenta los periodos dictatoriales por los que atravesaron distintos países de la región y tomando en cuenta la actualidad de países como México o Venezuela en los cuales se han presentado distintas denuncias de desapariciones forzadas por parte de los gobiernos de dichos; el Grupo de Trabajo ha realizado distintos informes como los realizados en Julio del 2017 en Argentina y el realizado el 26 de octubre de 2007 en El Salvador.

En la actualidad, la situación es bastante preocupante en relación a la garantía de los derechos inherentes a las personas que residen en países en donde existe un riesgo bastante elevado de que haya una desaparición forzada. Cabe mencionar que en la mayoría de los países en donde existe este problema, no se respetan muchos otros derechos, tomando en consideración que las desapariciones forzadas son realizadas por el Estado, y tomando en cuenta que este ente es el único que tiene la capacidad de hacer cumplir estos derechos. Asimismo, en este caso existe una clara complicidad por parte del mismo, ya que permite que los entes policiales formen parte de este proceso inhumano.

Si bien, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de su pueblo, independientemente de las



condiciones individuales de cada habitante; diversas ONG's y familiares de quienes se encuentran pasando por este proceso, aseguran no tener ninguna garantía de lo propio; a pesar de las múltiples declaraciones oficiales del gobierno, en donde establecen el buen funcionamiento de la justicia nacional. Podría bien decirse que estas personas se encuentran desamparadas en su propia patria.

Dada la condición de los detenidos, los mismos obtienen apoyo mediante diversas ONG que trabajan incansablemente por la justicia. No obstante, el deterioro de los centros penitenciarios a donde acuden los detenidos, con una tasa de hacinamiento altísima y retardos procesales como característica principal de los tribunales de los países en donde se evidencian circunstancias como estas, hacen del panorama de los detenidos de manera ilícita y los desaparecidos una pesadilla viviente. Aunado a esto, los gobiernos despiadados y dispuestos a hacer lo posible por mantenerse en el poder, es difícil que su estatus cambie repentinamente. Conllevando esto a que sean tratados como criminales comunes; registrando además torturas y tratos crueles e inhumanos por parte de las autoridades.

En otro orden de ideas, es de suma importancia recalcar cuáles han sido las repercusiones de la temática en sí, es decir, más allá de ser una

violación de derechos humanos y de su rechazo por parte de la comunidad internacional, esto ha traído consecuencias en las migraciones, como bien se establece en el informe del grupo de trabajo. El fenómeno de las desapariciones forzadas de migrantes es una realidad del mundo actual y no debe ignorarse ni subestimarse. Los movimientos cada vez más precarios de migrantes caracterizados por viajes largos y peligrosos relacionados, entre otras cosas, con políticas migratorias de los Estados con frecuencia cada vez más rígidas centradas en la disuasión, han dado lugar a una situación que expone a los migrantes a un mayor riesgo de ser víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas.

Como se indica en el informe, existe un vínculo directo entre la migración y las desapariciones forzadas, ya sea porque las personas migran como consecuencia de la amenaza o el riesgo de ser objeto de desaparición forzada en su país o porque desaparecen durante su recorrido migratorio, o en el país de destino. Esto puede producirse a raíz del secuestro por razones políticas o de otra índole, o en el contexto de los procesos de detención o expulsión, o como consecuencia del tráfico ilícito o la trata de personas. Sin embargo, los Estados y la comunidad internacional en su conjunto no parecen estar prestando la debida atención a esta cuestión. Además, en



razón de su naturaleza y carácter transnacional, los Estados están haciendo caso omiso de esta cuestión y prefieren atribuir la culpa a otros, ya sea a otro Estado o a un grupo delictivo.

En los informes de esta comisión especializada, se exponen puntos clave sobre cómo se deben abordar situaciones específicas en relación a los migrantes, como la búsqueda de personas desaparecidas, en donde se indica que considerar la posibilidad de facilitar, entre otras cosas mediante la expedición de visados, la llegada de familiares de desaparecidos que participan en la búsqueda de sus seres queridos. Así también como otros aspectos fundamentales, como la investigación, la tipificación y enjuiciamiento.

Hay que considerar además, que América Latina no es la única región en donde se presenta esta problemática. De hecho, en el último Informe del Grupo de Trabajo, se hace mención a Yemen, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Tailandia, Siria, España, Sri Lanka, Rusia, Filipinas, Pakistán, Irán, Libia, Kenia, Eritrea, Gambia, China, Burundi, Myanmar, Bangladesh, entre otros países adicionales a los latinoamericanos.

Los datos más actualizados que se tienen, son los del último informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e

Involuntarias, emanado en septiembre de 2017 (A/HRC/36/39). En el mismo, se contemplan además de cifras, todas las actividades y mecanismos llevados a cabo por ese grupo durante el último año. Destacando de sí, las comunicaciones, reuniones, visitas a países así como también el seguimiento a otros procedimientos previos tratando la desaparición forzada en el contexto de la migración como un punto importantísimo, como bien se menciona. Asimismo, en dicho informe se establecen ciertas consideraciones y parámetros por parte de sus redactores, de modo que sean considerados por el Consejo de Derechos Humanos y aplicados en una resolución del organismo.

AVANCES

Latinoamérica ha experimentado un avance "en términos históricos" en su lucha contra las desapariciones forzadas, según destacó hoy el grupo especializado de la ONU en este ámbito, que esta semana se ha reunido en Bruselas para investigar 861 casos de 47 países. *"En Latinoamérica se viene de situaciones muy graves, con sistemas de seguridad heredados de gobiernos dictatoriales y autoritarios"*, explicó a Efe el experto independiente argentino de la ONU Luciano Hazan. Este experto es uno de los cinco especialistas (uno de cada continente) que



constituyen este grupo de trabajo, que se reúne periódicamente con familiares de desaparecidos y autoridades estatales para establecer comunicaciones entre ambos y facilitar la resolución de casos. El grupo también visita países con problemas de desapariciones forzadas para analizar la situación de cerca y elaborar informes con recomendaciones a las autoridades para mejorar su desempeño a la hora de atajar este tipo de problemáticas.

En este sentido, el experto destacó especialmente la Ley General de Desapariciones Forzadas de Personas aprobada a finales de 2017 en México, una legislación "que podría convertirse en un modelo para países con problemas similares si se implementa correctamente". "Estamos haciendo un seguimiento

muy cercano de la situación en México", aseguró Hazan, quien recordó también que la ley necesitará "tanto voluntad política como esfuerzos financieros para crear nuevos organismos", así como la colaboración entre el Gobierno federal y los diferentes Estados.

Asimismo, hay que tener en cuenta diversos documentos existentes referentes a la materia. Tales como la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de 1992; la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2007 y las acciones tomadas por organismos regionales tales como la OEA y la Unión Europea, cuyos fines son similares a los objetivos de las Naciones Unidas.

ENFOQUE Y RECOMENDACIONES

Conociendo la situación presentada sobre un tema tan delicado e importante, dado su auge en la última década alrededor del mundo; en el transcurso del debate esperamos que los delegados transmitan en sus discursos propuestas concretas basadas en el análisis de los documentos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias que logren asegurar el bienestar de las poblaciones más vulnerables a sufrir esto. Sabiendo que nuestra misión principal como Consejo de Derechos

Humanos es la de velar y garantizar por el cumplimiento de los derechos humanos de todos las personas sin distinción alguna, debemos hacer lo posible para lograr que este tipo de situaciones se vea reducida en todos los casos.

Aclarando el enfoque del comité, si bien como se ha establecido a lo largo de esta guía de estudio; el mismo se basara en la situación de Latinoamérica. Esto se da debido a que es importante tener en consideración que en



la actualidad en dicha región se han realizado distintos informes por el grupo de trabajo. Siendo esta una de las zonas más afectadas por esta problemática, como se ha recalado ya en múltiple ocasiones. Sin embargo, no se deben dejar de lado los países plasmados en los diversos informes del Grupo de Trabajo en donde se viven situaciones similares a las de la región en enfoque. Por tal motivo, las recomendaciones a dar deben ser aplicables a nivel global.

En cuanto al documento a redactar, se espera una resolución que abarque todas las recomendaciones necesarias y las acciones a tomar por parte del Consejo de Derechos Humanos, implementando medidas y estrategias innovadoras cuyo fin este basado en las recomendaciones del último informe en el cual se enfoca el comité. Considerando todos los aspectos que convergen dentro de una problemática tan compleja como esta, teniendo en cuenta la responsabilidad que ejercen los Estados en la materia. Es importante resaltar que en el escrito también se puede anexar cualquier documento que avale las propuestas y los derechos humanos por los cuales debemos velar.

De esta manera, la Mesa Directiva los invita a investigar a fondo sobre esta problemática. De modo que logren comprender a fondo todos los aspectos que la conforman y puedan tener un buen

desenvolvimiento a la hora del debate. Asimismo, que tengan conocimiento de los mecanismos con los que trabaja el Consejo, y puedan aplicarlos y aprovechar su funcionamiento al máximo. Como es tradición en MONUJ23, la academia es el pilar fundamental para el desarrollo de cada una de las delegaciones; por tal motivo, los invitamos a ir más allá de lo que les ofrecemos en esta guía, ya que es solamente un abrebocha al tópico y comité.

Para profundizar el estudio, pueden apoyarse con los documentos emitidos por otras organizaciones como la OEA y la Unión Europea; así como con el trabajo realizado por diversas ONG's, tales como Amnistía Internacional, Humans Rights Watch, entre otras. A continuación, les dejamos el link en donde podrán encontrar los informes del Grupo de Trabajo al que repetidamente se les hace referencia en este texto:

http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=119

Sin más que decir, la Mesa Directiva del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas espera que sigan las recomendaciones y acotaciones mencionadas. Está demás decir que si tienen una pregunta o cuestión no duden en escribirnos un e-mail, gustosamente les responderemos.



(CDH.XIVMONUJ23@GMAIL.COM)

De esta forma, dejando en sus manos el desarrollo del comité y recalcando una vez más el fructífero debate que esperamos, invitándolos a defender con firmeza sus convicciones basadas en la política exterior de su país a representar; no

cabe más que acotar sino desearles el mayor de los éxitos y hacerles saber que estamos a su completa disposición y que los esperamos ansiosos en las salas de debate de la 14ava edición de MONUJ23.

